

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 10 -2009 -MDSM

San Miguel, 13 OCT. 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTO, el Expediente Administrativo N° 003760-2005, sobre la solicitud de extinción de deuda mediante Dación en Pago presentada por CRISANTO ORELLANA ARAGÓN, con D.N.I. N° 43393026, con domicilio fiscal en Calle. Gamarra N° 240, Dpto. 401-A - San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales son competentes para administrar sus bienes y rentas, así como, para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 025/MDSM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de enero de 2004, modificada por Ordenanza N° 080/MDSM, se aprobó el procedimiento de dación en pago que comprende bienes y servicios;

Que, mediante escrito de fojas 01 del expediente, el administrado solicita la extinción de la deuda tributaria pendiente con la Municipalidad Distrital de San Miguel, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, con Informe N° 172-2008-GDU/MDSM, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 061-2008-SGFUC-GDU/MDSM emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Urbana y Catastro, se alcanzan las Memorias Descriptivas de los predios de la cuadra 2 de la Calle Gamarra Manzanas 14 y 15 de la Urb. Miramar;

Que, según memoria descriptiva del predio, el aporte del propietario es de 1.24 m² para el proyecto ampliación a cuatro carriles de la Av. Rafael Escardo;

Que, según la Memoria Descriptiva del predio, la valuación del terreno por metro cuadrado es de S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES). En consecuencia el valor del justiprecio por el valor del terreno que se ha cedido para la ampliación de la calle Gamarra se valúa en S/. 185.87 (CIENTO OCIENTA Y CINCO CON 87/100 NUEVOS SOLES);

Que, la deuda del contribuyente se detalla en los estados de cuenta a fojas 20 (veinte) sobre el impuesto predial y arbitrios municipales;

Que los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 25/MDSM disponen que "La presente ordenanza tiene como objetivo la extinción total o parcial de la deuda tributaria, mediante la Dación en Pago". Asimismo señala que "El ámbito de aplicación alcanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan vigentes deudas tributarias o no tributarias exigibles a favor de la Municipalidad, las cuales podrán ser canceladas total o parcialmente a través de bienes y/o servicios de la Jurisdicción del Distrito de San Miguel;

Que, según el artículo 11º de la norma antes acotada, la procedencia de la solicitud deberá contar por lo menos con el voto conforme de tres (03) de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación. Asimismo los votos deberán sustentarse en criterios de moralidad,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía y trato justo, conjuntamente, en dichos criterios deberá de tenerse en cuenta que los bienes y/o servicios a canjear deberán satisfacer las necesidades de las áreas usuarias de la Municipalidad;

Que, según la Ordenanza N° 25/MDSM modificada por la Ordenanza N° 080-MDSM en su artículo 1º se refiere que "Excepcionalmente tratándose de bienes y/o servicios que por su naturaleza sean únicos, insustituibles o necesarios para el Municipio o el desarrollo del distrito, la pericia a que se refiere el párrafo precedente podrá ser sustituida por el informe conjunto de la Gerencia de Asuntos Jurídicos con la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Administración y Finanzas a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria o la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Margen de Bienes, según corresponda quienes deberán considerar la naturaleza y/o condición del bien y/o servicio como canje, haciendo explícito los criterios utilizados para la valorización de los mismos;

Que, la Secretaría Técnica, luego de la verificación correspondiente, somete a consideración de la Comisión Técnica de Evaluación la solicitud del administrado convocando a sesión extraordinaria;

Que, la Comisión Técnica, en sesión de fecha 08 de agosto de 2008, por unanimidad acordaron la procedencia de la solicitud, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 25/MDSM y el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de extinción de deuda mediante dación en pago de las obligaciones tributarias hasta por la suma de S/. 185.87 (CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 87/100 NUEVOS SOLES) presentado por el contribuyente **CRISANTO ORELLANA ARAGÓN**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro, Licencia y Orientación Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Ejecutaría Coactiva de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Contabilidad la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA
SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE


